

Madrid, 6 de abril de 2010

Estimado Presidente: como es habitual en nuestro envío mensual, le exponemos a continuación aclaraciones legislativas que pudieran serle de utilidad.

Esperando haberle complacido, Atte.

Gestin S.A.P

LEY SERVICIOS DE PAGO.

La Ley 16/09 de 13 de noviembre sobre los servicios de pago, tiene entre sus objetivos, garantizar la máxima eficacia, transparencia y seguridad jurídica en las operaciones de cobros y pagos, y de este modo, reforzar los derechos y la protección de todos los usuarios de los servicios de pago, garantizando la transparencia del mercado y regulando la información que los proveedores de servicios de pago deben dar a los usuarios.

Con el fin de aclarar lo más posible las modificaciones de la citada ley, extractamos aquellos puntos que mas pueden interesar para el funcionamiento de la Comunidad.

Transferencias:

-Nueva valoración de los abonos: será la del día de liquidación interbancaria (en transferencias nacionales y la del día de recepción (en transferencias internacionales), si coincide la divisa recibida y abonada, y 2 días si no son coincidentes.

-Gastos compartidos (*share*): ahora, tanto la entidad del ordenante como la del beneficiario podrán cobrar los gastos originados a sus clientes en toda prestación de servicios de pago, excepto las correspondientes a conversión de divisas.

Recibos:

-Nueva valoración de los abonos y cargos: será la del propio día del abono o cargo.

-Nuevos plazos de devolución de recibos: Ocho semanas para operaciones autorizadas con orden domiciliada y excepcionalmente, hasta trece meses para operaciones erróneas.

Cheques y pagarés de cuenta corriente:

-Nueva valoración de ingresos: coincidirá con la fecha de cargo del documento si es de nuestra entidad y, en caso de documentos de otras entidades, en términos generales, será el día siguiente hábil al del ingreso.

-Nueva valoración de cargos: tanto en documentos propios como ajenos, será la del día en que se efectúa el cargo.